

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121003-2020-00027-00

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

SOLICITANTES: MARÍA EVA NAVARRO CÁRDENAS Y JAIME MANUEL PEÑA BAUTISTA.

PREDIOS: "CASA DE HABITACIÓN – CALLE 5 No. 5-68" Y "20 DE MAYO"

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa el informe pericial presentado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, sobre los predios denominados "CASA DE HABITACIÓN – CALLE 5 No. 5-68", identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-36139 y cédula catastral No. 70-204-01-00-0008-0011-000, ubicado en el barrio San Miguel, municipio de Colosó, departamento de Sucre; y, "20 DE MAYO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-36237 y cédula catastral No. 70-204-00-01-0002-0136-000, ubicado en la vereda El Cerro, municipio de Colosó, departamento de Sucre, por lo que de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se correrá traslado del mismo a las partes por el término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a las partes del informe pericial presentado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ÁLVARO CÉSAR CÓRTEZ CALLE
JUEZ**